

**DEL ENFRENTAMIENTO A LA ACOGIDA A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA: MOVIMIENTOS, AVANCES Y DESAFÍOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA**

**FROM TACKLING THE RECEPTION OF WOMEN VICTIMS OF DOMESTIC VIOLENCE: MOVEMENTS, ADVANCES AND CHALLENGES OF PUBLIC POLICY**

**DO ENFRENTAMENTO AO ACOLHIMENTO ÀS MULHERES VÍTIMAS DE VIOLÊNCIAS DOMÉSTICAS: MOVIMENTOS, AVANÇOS E DESAFIOS DA POLÍTICA PÚBLICA**

**Jones Nogueira Barros Barros**  
jonesbarros1@hotmail.com

**Ana Gabriella Oliveira Oliveira**  
Universidade da Amazônia - Unama  
oliveiragabriella@yahoo.com.br



Este é um artigo de acesso aberto distribuído sob os termos da Creative Commons Attribution License  
This is an open-access article distributed under the terms of the Creative Commons Attribution License  
Este es un artículo de acceso abierto distribuido bajo los términos de la Creative Commons Attribution License

## RESUMEN

El artículo busca analizar la política pública dirigida a las mujeres víctimas de violencia doméstica. Se busca comprender como la gestión pública viene implementando acciones para atender la demanda. Específicamente, el artículo centra su atención en el servicio de asistencia multidisciplinar Parápaz Mulher (PPM) prestado por la Fundación Parápaz, en el municipio de Belém, capital del estado de Pará, desvelando los avances y desafíos en la implementación de la política pública. Se trata de un estudio cualitativo descriptivo exploratorio. Para ello, es necesario el examen de documentos de dominio público, especialmente la Ley Maria da Penha, promulgada en 2006, así como entrevistas con profesionales que trabajan en la atención a las mujeres. El estudio de campo reveló que el municipio de Belém presenta una buena infraestructura de acogida a la mujer constituida por la Red de Protección intersectorial y multidisciplinar, pero que requiere una ampliación en la prestación de los servicios. En el campo teórico contribuye a la comprensión de la implementación en las políticas públicas de acogimiento a las mujeres víctimas de violencia doméstica y apunta a la intersectorialidad como articulación de saberes técnicos para la superación de la fragmentación y a la articulación de las políticas públicas.

**Palabras claves:** Violencia doméstica. Acogimiento. Intersectorialidad.

## RESUMO

O artigo visa analisar a política pública voltada às mulheres vitimizadas pela violência doméstica. Busca-se compreender como a gestão pública vem implementando ações no atendimento da demanda. Especificamente, o artigo foca atenção no serviço de assistência multidisciplinar Parápaz Mulher (PPM) prestado pela Fundação Parápaz, no município de Belém, capital do estado do Pará, desvelando os avanços e desafios na implementação da política pública. Trata-se de um estudo qualitativo descritivo exploratório. Para tanto, faz-se necessário o exame em documentos de domínio público, em especial a Lei Maria da Penha, promulgada no ano de 2006, bem como entrevistas com profissionais que atuam no atendimento às mulheres. O estudo no campo empírico revelou que o município de Belém apresenta boa infraestrutura de acolhimento à mulher constituída pela Rede de Proteção intersectorial e multidisciplinar, mas que carece de ampliação na prestação dos serviços. No campo teórico contribui para a compreensão da implementação nas políticas públicas de acolhimento às mulheres vítimas de violências domésticas e aponta para intersectorialidade como articulação de saberes técnicos à superação da fragmentação e à articulação das políticas públicas.

**Palavras-chave:** Violência doméstica. Acolhimento. Intersectorialidade.

## ABSTRACT

The article seeks to analyze public policy aimed at women victims of domestic violence. It seeks to understand how public management has been implementing actions to meet demand. Specifically, the article focuses on the multidisciplinary assistance service Parápaz Mulher (PPM) provided by the Foundation Parápaz, in the municipality of Belém, capital of the state of Pará, revealing the progress and challenges in the implementation of public policy. It is a qualitative descriptive exploratory study. For this, it is necessary to examine documents in the public domain, especially the Maria da Penha Law, promulgated in 2006, as well as interviews with professionals who work in the care of women. The field study revealed that the municipality of Belém has a good reception infrastructure for women constituted by the inter-sectorial and multidisciplinary Protection Network, but that it requires an expansion in the provision of services. In the theoretical field, it contributes to the understanding of the implementation in public policies of fostering women victims of domestic violence and points to intersectorality as an articulation of technical knowledge to overcome fragmentation and the articulation of public policies.

**Keywords:** Domestic violence. Placement. Intersectorality.

## INTRODUCCIÓN

En Brasil, la violencia contra la mujer es un problema complejo, emergente y de grave incidencia, que necesita la intervención del Estado debido a las modificaciones en la estructura familiar, social y principalmente económica.

El crecimiento de la violencia contra la mujer ha llevado al poder público a preocuparse por reducir no solo los números sino también los daños causados por la violencia, por medio del desarrollo

de una legislación adecuada y con potencial para regular determinadas relaciones, o sea, para ser efectivamente aplicada a casos concretos.

Destacan algunas iniciativas de enfrentamiento a la violencia contra las mujeres implementadas en distintos estados brasileños. El estado de Piauí cuenta con cuatro proyectos sobre este tema: el Laboratorio de la Ley Maria da Penha, la Ley Maria da Penha en las escuelas, Banco de Datos Ipenha y el Proyecto de Interiorización de la Ley Maria da Penha (BRASIL, 2019). Este último consiste en reconocer y fortalecer la red de enfrentamiento a la violencia contra la mujer y divulgar el contenido de la ley en los municipios del interior de Piauí. Teniendo como resultado, la creación de consejos municipales de derechos de las mujeres (BRASIL, 2020).

En el Distrito Federal las iniciativas han sido la creación de los Programas: Atención a la Violencia (PAV), Justicia por la Paz en Casa y el Programa NAFVD - Centro de Asistencia a la Familia y a los Autores de Violencia Doméstica. El Centro tiene como objetivo realizar intervenciones multidisciplinares y reflexivas con hombres, a partir de perspectivas de género y derechos humanos, además de propiciar espacios de escucha, reflexión y empoderamiento de mujeres en situación de violencia. El servicio funciona articulado con el Sistema de Justicia y recibe a los hombres enviados en el marco de casos judicializados de la Ley Maria da Penha (BRASIL, 2020).

Algunos otros estados adoptan la asistencia al autor de la agresión como iniciativa de enfrentamiento a la violencia contra las mujeres. Los estados de Sao Paulo, Rio Grande do Norte y Mato Grosso han implementado proyectos de resocialización de los hombres agresores que responden a procesos basados en la Ley Maria da Penha.

Los proyectos de resocialización masculina demuestran que muchos tienen antecedentes de violencia familiar (vieron a la madre siendo golpeada o fueron, ellos mismos, golpeados) y pasan a reproducir ese contexto violento cuando se hacen adultos. Tales iniciativas contribuyen a que cambie el índice de reincidencia que después del proyecto se redujo significativamente (BRASIL, 2020).

Fonseca y Lucas (2006) afirman que aunque la violencia contra la mujer sea un fenómeno reconocido presente en la vida de millones de brasileñas, no existen estadísticas sistemáticas y oficiales que apunten la magnitud de ese fenómeno.

Pero, datos del Ligue 180 – servicio de utilidad pública gratuito y confidencial- ofrecido por la Secretaria Nacional de Políticas para las Mujeres del Ministerio de los Derechos Humanos (Ministerio de la Mujer, Familia y Derechos Humanos), responsable, desde su creación en 2003, de recibir las denuncias de violencia, las reclamaciones sobre servicios de atención a la mujer, orientación sobre sus derechos y sobre la legislación en vigor, muestra que el servicio ya registró más de 7 millones de consultas, entre 2015 y 2019 (BRASIL, 2019).

Al examinar la cantidad de consultas vía Ligue 180, se comprueba el crecimiento en el número de registros. En 2015 se realizaron 749.045 consultas. En 2016 hubo un aumento del 51% en el número de consultas, o sea, 1.133.345 registros (BRASIL, 2016).

En 2017 hubo 1.170.580 registros. En 2018, se registraron 2.672.157 consultas, de las cuales 2.653 son denuncias sobre violencia. Hasta el 12 de junio de 2018, el Ligue 180 ofrecía, entre otros, un servicio de escucha y acogida a las mujeres que relataban diversas situaciones de violencia, sin manifestar interés por denunciar al agresor.

A partir de entonces, todas las informaciones pasaron a ser registradas como denuncias y encaminadas a los órganos de la red de protección para la investigación de los hechos, obedeciendo a la Súmula 542 del Tribunal Superior de Justicia, que establece como pública e incondicional la acción penal relativa al delito de lesión corporal resultante de violencia domésticas contra las mujeres (BRASIL, 2018).

En 2019 se registraron 1.314.113 consultas vía Ligue 180, de las cuales 85.412 se refieren a denuncias sobre algún tipo de violencia. Cabe destacar que el 78,96% se refieren a violencia física, el 4,35% a tentativa de feminicidio, el 4,08% a violencia moral y el 3,81% a amenazas (BRASIL, 2019).

Según la Nota Técnica sobre la Violencia Doméstica durante la Pandemia de Covid-19 elaborada por el Foro Brasileño de Seguridad Pública (FBSP) en el período de marzo a abril de 2020, que tenía como objetivo entender el impacto de las medidas de aislamiento social en la vida de las

mujeres en situación de violencia doméstica, el FBSP hizo un estudio sobre el tema en seis Unidades de la Federación: São Paulo, Acre, Rio Grande do Norte, Rio Grande do Sul, Mato Grosso e Pará.

Para el FBSP (2020) los registros de informes policiales sobre violencia doméstica mostraron reducciones. Con respecto a las lesiones corporales dolosas resultantes de la violencia doméstica, por ejemplo, el estado de Pará, presentó una disminución del 13,2% de registros, comparando marzo de 2020 a marzo de 2019. Los registros de amenaza a las mujeres también presentaron descensos, siendo Pará el estado que tuvo una mayor variación, bajando el 27,9%.

Sin embargo aunque los datos muestran un descenso, los números no reflejan la realidad y si la dificultad de realizar la denuncia ya que los números de feminicidio crecieron, indicando de ese modo, que la violencia doméstica y familiar está creciendo.

Con el fin de diversificar las fuentes de información para la comprensión del fenómeno, la Nota Técnica elaborada por el FBSP también utilizó datos extraídos de las redes sociales – Twitter, en el período de febrero a abril de 2020. La investigación digital demostró un aumento del 431%, en los relatos de peleas entre parejas por vecinos, lo que reforzó que las medidas de contención de la pandemia de Covid-19 aunque necesarias producen un aumento de los casos de violencia doméstica aun cuando este crecimiento no esté siendo captado por los registros oficiales de denuncias (FBSP, 2020).

El examen de tales datos proporciona diversos análisis y revelan la necesidad de acciones, intervenciones gubernamentales e implementación de políticas públicas con vistas a su reducción. Además, tienen la función de alertar a la sociedad sobre la existencia de este problema.

Conceptualmente la violencia contra las mujeres según la Ley 11.340, de 07 de agosto de 2006, se refiere a cualquier acción u omisión que cause muerte, lesión, sufrimiento físico, sexual o psicológico y daño moral o patrimonial, ya definidos, incluso en documentos como la Convención de Belém de Pará de 1994.

En el Estado de Pará la política pública de acogida a la mujer víctima de violencia doméstica es operacionalizada por ParáPaz Integrado (PPI), el principal servicio público estadual especializado en la asistencia a los niños, los adolescentes, las mujeres y sus familias en situación de violencia en Pará.

El Programa ParáPaz Mulher/DEAM (PPM) es uno de los programas que forman parte del PPI, siendo un servicio especializado en atención integral, cualificada y humanizada a las mujeres en situación de violencia doméstica, familiar y sexual con el fin de facilitar su ciudadanía y evitar su revictimización.

El artículo busca comprender como la gestión pública del Estado de Pará viene implementando acciones para la asistencia a las mujeres víctimas de violencia doméstica. Específicamente, centra su atención en la prestación de servicio especializado y de asistencia ParáPaz Mulher/DEAM implementado por la Fundación ParáPaz, órgano del Gobierno del Estado de Pará, en el municipio de Belém, capital del estado de Pará. Tratando de entender los avances y desafíos en la implementación de esta política pública local.

## **METODOLOGÍA**

Se trata de un estudio cualitativo descriptivo exploratorio. Turato (2005) argumenta que los estudios cualitativos tienen como finalidad conocer los sentidos del comportamiento, de las prácticas y de las instituciones producidas por los seres humanos.

También según el mismo autor, las investigaciones cualitativas trabajan con creencias, valores, representaciones, hábitos, actitudes y opiniones. Su objetivo es conseguir un entendimiento minucioso del objeto en cuestión, concentrándose entonces en la subjetividad de los fenómenos, siendo por lo tanto adecuada para grupos delimitados en extensión y territorio, pero posibles de ser abarcados intensamente.

La investigación cualitativa implica un enfoque subjetivo y por lo tanto interpretativo del mundo, lo que significa que los investigadores estudian las cosas en sus escenarios naturales, en un

intento de entender los fenómenos en términos de los significados que las personas les confieren (DENZIN E LINCOLN, 2006)

Para la ejecución de este artículo se utilizó análisis documental, visita in situ y entrevistas como instrumentos de recogida de datos.

El análisis documental tenía como objetivo obtener un estudio de la historicidad de las luchas femeninas por la igualdad de derechos, destacando los instrumentos internacionales de derechos de las mujeres, así como los marcos legales internacionales y nacionales para el enfrentamiento a la violencia contra las mujeres.

Para el análisis, fue necesario estudiar la desigualdad de género que según Fonsesa y Sorj (2009) implica la noción de que el poder es distribuido de manera desigual entre los sexos, cabiendo a las mujeres una posición subalterna en la organización de la vida social.

El examen de las principales conferencias, convenciones y la Ley II.340/2006, denominada Ley Maria da Penha – LMP, incluyendo las políticas y planes de protección a los derechos de las mujeres y los mecanismos de enfrentamiento a la violencia contra la mujer en Brasil provenientes de la LMP que es considerada el marco principal en Brasil fueron imprescindibles para la elaboración de este artículo.

El estudio consideró la evolución de los documentos, demostrando así la importancia y necesidad de protección de los derechos de las mujeres. La contribución de cada documento internacional y nacional y su relación para la construcción de políticas públicas de enfrentamiento a la violencia contra la mujer y de acogimiento de la mujer víctima de violencia doméstica también fueron observadas durante el análisis.

Esa fase fue importante para evidenciar las innovaciones y avances así como, mostrar los desafíos que la referida demanda presenta con el propósito de facilitar la comprensión de los lectores.

La visita in situ tuvo como objetivo observar la operacionalización de las políticas públicas de acogimiento de la mujer agredida por medio del proyecto ParáPaz Mulher/DEAM.

Otro instrumento utilizado para la elaboración de este trabajo fue la entrevista que es considerado como un instrumento de recogida de información privilegiado, ya que según Triviños (1987) la comunicación oral permite observar las reales condiciones estructurales de valores, normas, símbolos y cuestiones socioeconómicas y culturales. Se realizaron entrevistas semiestructuradas, a partir de un guion predefinido, específico para cada componente del equipo multidisciplinar del proyecto ParáPaz/Mulher que trabaja en la asistencia de las mujeres. Estas entrevistas semiestructuradas se caracterizan por sus preguntas básicas que se apoyan en teorías e hipótesis que se relacionan con el tema de la investigación (TRIVIÑOS, 1987).

Para Turato (2003), el investigador que utiliza esa perspectiva teórica pregunta a su entrevistado sobre un tema de límites más estrictos, con el objetivo de obtener ideas que él ha interiorizado a partir de sus vivencias personales. Además, las entrevistas semiestructuradas permiten una mejor organización de las preguntas, y también su ampliación a medida que la información se va ofreciendo. Siendo así, la entrevista semiestructurada favorece no solo la descripción del funcionamiento del proyecto sino también la comprensión del proceso en su totalidad.

Fueron entrevistadas dos delegadas de la policía civil, una asistente social y una psicóloga. Las entrevistas fueron grabadas y después transcritas. El guion contemplaba preguntas sobre: nombre, cargo, formación profesional y preparación para trabajar en el área (identificación de los involucrados).

## **REVISANDO LA HISTÓRIA: MOVIMIENTOS POR LOS DERECHOS Y LA PROTECCIÓN DE LAS MUJERES**

La lucha por la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres es antigua. La reivindicación sobre el reconocimiento de los derechos de las mujeres se produjo en 1791, después de la creación del documento denominado Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, que tenía como objetivo la garantía de la ciudadanía. Pero no estableció vínculo con la comunidad política y

económica por compartir con una idea abstracta y restrictiva, además de no garantizar con integridad el lema sobre igualdad, libertad y fraternidad, que eran defendidos por la burguesía, pero que excluía a las mujeres, ya que las mismas no tenían sus derechos reconocidos, priorizando solo a los hombres (DE TILIO, 2012).

La garantía por derechos iguales surge con la Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadanía, documento creado por la revolucionaria francesa Olympe de Gouges, escrito en 1791 en el contexto de la Revolución Francesa, bajo el argumento de libertad, igualdad y fraternidad entre todos los ciudadanos (DE TILIO, 2012). Sin embargo, a pesar de su importancia, los avances no fueron significativos. Solamente a partir de la década de los 40, por medio de la Organización de las Naciones Unidas surgieron documentos con el propósito de orientar las políticas internacionales y legitimar instrumentos legislativos para el combate de las diversas formas de violencia contra las mujeres (LEANDRO, 2014).

A partir de 1960, se inicia el proceso de concienciación sobre las condiciones de vida de las mujeres en lo que respecta a su protección. El proceso de concienciación se produjo por medio de la creación de mecanismos institucionales y específicos para este fin, por ejemplo: la Declaración para la Eliminación de la Discriminación Contra las Mujeres, en 1967; la I Conferencia Mundial de la Mujer, en 1975; la Convención para la Eliminación de Todas las formas de Discriminación Contra las Mujeres – Convención de la Mujer, 1979; la II Conferencia Mundial de la Mujer, en 1980 y la III Conferencia Mundial de la Mujer, en 1985 (LEANDRO, 2014).

Cabe resaltar que la Convención de la Mujer es el primero tratado internacional que establece ampliamente los derechos humanos de la mujer. Reconociendo la violencia contra la mujer como delito contra la humanidad, influyendo de esa manera en la elaboración de políticas internacionales de protección a la mujer agredida, en la promoción de los derechos de la mujer, en la búsqueda de la igualdad de género y en la represión de cualquier discriminación contra la mujer en los Estados participantes (BRASIL, 2006).

Entre otros objetivos, además de recomendar la elaboración de políticas, la Convención de la Mujer es considerada como parámetro mínimo de las acciones estatales en la promoción de los derechos humanos de las mujeres y en la represión de sus violaciones, tanto en el ámbito público como en el privado. Para ello, la referida Convención solicita a los Estados miembros un compendio de datos estadísticos e investigación amplia de las causas y efectos de la violencia, así como la eficacia de las medidas para la prevención y sus respectivas respuestas (BRASIL, 2006).

A partir de entonces, la violencia contra las mujeres pasa a ser considerada como un problema de salud social y colectiva, y es refrendada en la Conferencia Internacional sobre Salud por los ministros de los países integrantes de la ONU, en 1997. En 1998, la cuestión se ve reforzada por el Tribunal Penal Internacional por medio del Estatuto de Roma que reconoció como delito contra la humanidad cualquier tipo de violencia en el campo sexual (DE TILIO, 2012).

El examen de tales documentos a partir de las Conferencias clasificó a la violencia contra la mujer como un fenómeno global y ratificaron la posición de Brasil en relación a la violencia sexual, definiéndola como violación a los derechos humanos (LIMA *et al*, 2016).

En Brasil, el debate de la prevención, el castigo y la erradicación de la violencia contra la mujer, culminó con la Convención Interamericana denominada “Convención de Belém de Pará” según la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (1994) que contribuye a la eliminación de situaciones de violencia con el apoyo de los movimientos para la protección de los derechos de la mujer, en el ámbito de la Organización de los Estados Americanos (BANDEIRA e ALMEIDA, 2015). No obstante, fue con la promulgación de la Ley 11.340/2006, denominada Ley Maria da Penha – LMP, cuando esta cuestión pasa a integrar la agenda del gobierno con más fuerza.

### **La Ley Maria da Penha como instrumento de Política Pública**

Las políticas públicas de protección a las mujeres víctimas de violencia doméstica tuvieron como marco inicial en Brasil, la Ley 11.340/2006, denominada Ley Maria da Penha - LMP. El anteproyecto

de esta ley fue elaborado por el consorcio de ONG feministas, constituido por diversos movimientos de mujeres y especialistas en el tema entre los años 2002 a 2007, buscando la amplia erradicación de la violencia contra las mujeres (CARONE, 2018).

El consorcio de ONG feministas actuó de forma estratégica desde la inclusión del tema en la agenda (CARONE, 2017) hasta la definición del contenido legislativo a aprobar por el Congreso Nacional.

La Ley Maria da Penha - LPM contempló como propuestas: la conceptualización de la violencia doméstica contra la mujer; la creación de una política nacional de combate a la violencia contra la mujer; medidas de protección y prevención a las víctimas; medidas cautelares en lo referente a los agresores; la creación de servicios públicos de atención multidisciplinar; la asistencia jurídica gratuita para las mujeres; la creación de un juzgado único - competencia civil y criminal con salas especializadas para juzgar los casos de violencia contra las mujeres (BRASIL, 2006).

El problema de la violencia contra la mujer es abordado de manera integral por la Ley Maria da Penha, pues previó el aumento de la pena para agresores, estableció instrumentos de protección y acogida de emergencia para las víctimas y propuso mecanismos para ofrecer asistencia social a la mujer agredida (LEANDRO, 2014).

Dentro de ese contexto, destaca la creación de servicios especializados: casas acogida; comisarías especializadas; grupos de defensores públicos especializados; servicios de salud especializados; centros especializados para la mujer; juzgados de violencia doméstica familiar y; fiscalías públicas especializadas, evidenciando el enfrentamiento entre el Gobierno Federal y los demás entes federados sobre la cuestión (BRASIL, 2011).

En el ámbito del Gobierno Federal le correspondió a la Secretaria de Políticas para las Mujeres de la Presidencia de la República (SPM) creada en 2003, consolidar las políticas públicas de enfrentamiento a la violencia contra las mujeres por medio de la elaboración de conceptos, directrices, normas y de la definición de acciones y estrategias de gestión y seguimiento (BRASIL, 2011).

Importante subrayar, en relación al combate a la violencia contra la mujer, que el concepto de combate se restringe a aspectos punitivos como el establecimiento y cumplimiento de normas penales que garanticen el castigo y la responsabilización de los agresores. El concepto de enfrentamiento es más amplio, ya que comprende las dimensiones de combate, así como, la prevención, asistencia y garantía de los derechos de las mujeres.

La SPM-PR estimuló la creación de normas y estándares de mejora de la legislación, incentivó la constitución de redes de servicios, apoyó proyectos educativos y culturales de prevención de la violencia y la ampliación del acceso de las mujeres a la justicia y a los servicios de seguridad pública, incluyendo la notificación obligatoria (LEY 10.778) de los casos de violencia contra la mujer, atendidos en servicios de salud públicos o privados (BRASIL, 2003).

Con el objetivo de superar las desigualdades y combatir todas las formas de prejuicio y discriminación la SPM-PR se desdobló en políticas de trabajo y de autonomía económica de las mujeres; enfrentamiento de la violencia contra las mujeres y; programas y acciones en las áreas de salud, educación, cultura, participación política, igualdad de género y diversidad, resultantes del Plan Nacional de Políticas para las Mujeres - PNPJM (BRASIL, 2011). Sin embargo, queda todavía mucho por hacer, especialmente con el vaciamiento por parte del Gobierno Federal de los espacios de control y participación social en el país.

### **El Plan Nacional de Políticas para las Mujeres - PNPJM**

La Secretaria de Políticas para las Mujeres de la Presidencia de la República (SPM - PR) desarrolló el Plan Nacional de Políticas para las Mujeres (PNPJM), teniendo como objetivo general la reducción de los índices de todas las formas de violencia contra las mujeres. Con los siguientes objetivos específicos: i) garantizar y proteger los derechos de las mujeres en situación de violencia (observando las diferencias sociales); ii) garantizar la implementación y aplicabilidad de la Ley Maria da Penha – divulgación y fortalecimiento de los instrumentos de protección de los derechos de las mujeres en

situación de violencia; iii) ampliar y fortalecer los servicios especializados, integrar y articular los servicios e instituciones de asistencia a las mujeres en situación de violencia, en especial a las mujeres del campo y la floresta; iv) proporcionar atención humanizada, integral y de calidad en los servicios especializados y en la red de asistencia; promover los cambios culturales para ampliar el respeto a la diversidad y la valorización de la paz; v) identificar y responsabilizar a los agresores de las mujeres; vi) atender a las mujeres que tengan sus derechos humanos, sexuales y reproductivos violados; vii) garantizar la inserción de las mujeres en situación de violencia en los programas sociales disponibles por los gobiernos municipales, estatales y federal.

Los objetivos del PNPM servirán para el desarrollo del Pacto Nacional de Enfrentamiento a la Violencia Contra las Mujeres - PNEVCM, y la articulación de las diferentes esferas de gobiernos.

### **Pacto Nacional para el Enfrentamiento de la Violencia Contra las Mujeres (PNEVCM)**

En 2007, el SPM-PR lanzó el Pacto Nacional para el Enfrentamiento a la Violencia Contra las Mujeres (PNEVCM), acuerdo federativo firmado entre la Unión, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, con el objetivo de prevenir y enfrentar todas las formas de violencia contra la mujer, basado en cuatro ejes principales, que abarcan las dimensiones: prevención, asistencia, enfrentamiento y garantía de los derechos de la mujer (BRASIL, 2011).

El Pacto Nacional para el Enfrentamiento a la Violencia Contra las Mujeres (2011) versa sobre la articulación de los agentes y las redes de servicios gubernamentales y no-gubernamentales feministas. Incluyendo servicios dirigidos a la responsabilización de los agresores, responsabilidad por las garantías, en los tres niveles de gobierno, de los derechos (vivienda, educación, trabajo y cultura) y servicios especializados y no especializados que forman parte de la red de atención a las mujeres en situación de violencia (BRASIL, 2011).

Con el fin de cumplir la legislación vigente cabe a los estados y municipios la corresponsabilidad sobre la creación de servicios especializados y la implantación de políticas públicas de enfrentamiento a la violencia contra las mujeres, formalizando de ese modo la necesidad de una red intersectorial articulada y multidisciplinaria de asistencia a la mujer victimizada por la violencia doméstica.

### **Servicios especializados y red de atención a las mujeres a partir del PNEVCM.**

El Pacto Nacional para el Enfrentamiento a la Violencia Contra las Mujeres (PNEVCM) conceptúa el término enfrentamiento como la implementación de políticas amplias y articuladas, con la intención de responder a la complejidad de la violencia contra las mujeres en todas sus expresiones.

El PNEVCM tiene la voluntad de desconstruir las desigualdades y combatir las discriminaciones de género y la violencia contra las mujeres; interferir en los patrones machistas presentes en la sociedad brasileña; promover el empoderamiento de las mujeres, y garantizar una atención cualificada y humanizada a las mujeres en situación de violencia.

Para la eficacia del enfrentamiento de la violencia es necesario el trabajo simultáneo de diversos sectores involucrados - salud, seguridad pública, justicia, educación, asistencia social, entre otros, en el sentido de no restringirse a la cuestión del combate, incluyendo dimensiones de prevención, asistencia y garantía de derechos de las mujeres en el ámbito de los estados y municipios, y de ese modo garantizar la estructura de la Política Nacional de Enfrentamiento a la Violencia contra las Mujeres (BRASIL, 2011).

En ese sentido, la articulación de los gobiernos en todas sus esferas, municipal, estadual y la unión, para el establecimiento de una red de alianzas para el enfrentamiento de la violencia contra las mujeres es imprescindible, en el sentido de garantizar un servicio especializado de atención integral, cualificado y humanizado a las mujeres en situación de violencia.

Hay que destacar que el Pacto Nacional para el Enfrentamiento a la Violencia Contra las Mujeres (PNEVCM) tiene el respaldo de la Política Nacional de Enfrentamiento a la Violencia Contra la Mujer (PNEVM), por tal motivo presenta una estructura semejante, abarcando dimensiones como el

enfrentamiento y combate, prevención, asistencia y acceso y garantía de los derechos de las mujeres, como se puede ver en el cuadro I.

**Cuadro I** – Estructura del Pacto Nacional de Enfrentamiento a la Violencia contra las Mujeres.

DIMENSIONES	SERVICIOS
Prevención	Acciones educativas y culturales que interfieran en los patrones de sexos.
Asistencia	Fortalecimiento de la red de asistencia, acogida y capacitación de agentes públicos.
Acceso y garantía de derechos	Cumplimiento de la legislación nacional e internacional e iniciativas para el empoderamiento de las mujeres.
Enfrentamiento y combate	Acciones punitivas y cumplimiento de la Ley Maria da Penha

Fuente: Elaborado por los autores.

En lo que respecta a la dimensión asistencia, de la estructura del PNEVM, la legislación vigente ofrece el servicio de acogida que busca garantizar la atención humanizada y cualificada de las mujeres en situación de violencia por medio de la cualificación continua de agentes públicos y la oferta de servicios especializados como: comisarías especializadas en la asistencia a la mujer (DEAM), casas de acogida, centros de referencia, juzgados de violencia doméstica y familiar y defensa de oficio para las mujeres, como se señala en el cuadro 2.

**Cuadro 2** – Servicios especializados de atención a las mujeres agredidas.

SERVICIOS ESPECIALIZADOS	ATRIBUCIONES
DEAM	Son unidades especializadas de la Policía para la asistencia a las mujeres, que realizan acciones de prevención, protección e investigación y el encuadre legal de los crímenes de violencia contra la mujer.
Casas de acogida	Promueve de forma provisional, medidas de emergencia de protección en lugares seguros para acoger a mujeres en situación de violencia doméstica o familiar en riesgo de muerte.
Centros de referencia	Son espacios de acogida/atención psicológica y social, orientación y encaminamiento jurídico a las mujeres en situación de violencia, que deben proporcionar la asistencia necesaria para la superación de las situaciones de violencia, contribuyendo al fortalecimiento de las mujeres y a la recuperación de su ciudadanía.
Juzgados de violencia doméstica y familiar	Competentes en el proceso, juicio y ejecución de las causas procedentes de violencia doméstica y familiar contra la mujer.
Defensor de oficio para las mujeres	Proporcionan acceso a la justicia y la garantía de orientación jurídica adecuada y de acompañamiento en los procesos.

Fuente: Elaborado por los autores.

En ese contexto, cabe a los gobiernos municipal, estadual y de la unión la atribución de prevención de la violencia contra la mujer así como también ofertar asistencia a las mujeres agredidas a través de la red de atención, considerada una estrategia importante, ya que articula diferentes órganos para la operacionalización de las políticas públicas de manera efectiva y con el constante apoyo de las organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil.

## POLITICAS PÚBLICAS PARA LA ACOGIDA DE LA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA EN BELÉM DE PARÁ: EL CASO PARÁPAZ

El proceso de elaboración e implementación de políticas públicas para acoger a las mujeres víctimas de violencia doméstica en Belém, capital del estado de Pará se produjo por el aumento de los registros y denuncias de violencia, incluso vía ligue 180 (BRASIL, 2018).

Si comparamos los años 2016 y 2017 vemos que hay un aumento del 3,91% que suponen 25.681 más atendidas por Ligue 180 en el estado do Pará, entre solicitudes de información, relatos de violencia, denuncias, reclamaciones, elogios y sugerencias (BRASIL, 2018).

Según el Ministerio de la Mujer, de la Familia y de los Derechos Humanos, en 2018, se produjeron 2.653 denuncias. A partir del 12 de junio de 2018, Ligue 180 no ofrece el servicio de relatos de violencia por considerarlos violación de los derechos humanos, habiendo, por tanto alteración en el flujo de registros y entonces las violaciones informadas eran encaminadas a los órganos públicos competentes para las diligencias (BRASIL, 2019).

En 2019 las atenciones registradas fueron del 26,59% por cada 100 mil habitantes, lo que hace que el Estado de Pará ocupe el sexto lugar en el ranking de atenciones por Unidad Federativa, vía Ligue 180 (BRASIL, 2019).

El alto índice de violencia contra las mujeres representado por las denuncias provocó que se plantearan políticas públicas que buscaran el enfrentamiento de la violencia contra la mujer y también su cuidado, dado que la mujer agredida sufre riesgo de vida y juicios por parte de la sociedad que muchas veces contienen pensamientos machistas.

Las políticas públicas son operacionalizadas por los estados-miembros de la federación, a través de Organismos de Políticas para las Mujeres (OPM) que es una herramienta del acuerdo federativo del PNEVCM indispensable en la formulación, implementación, seguimiento y coordinación de políticas en la esfera de los estados y los municipios. O sea, es una herramienta del poder ejecutivo, que actúa en el ámbito local con el propósito de representar a las secretarías y a las coordinadoras de Mujeres (BRASIL, 2011).

Para ello, el municipio de Belém, capital del estado de Pará, dispone de la Fundación ParáPaz que tiene como objetivo formular, coordinar, implementar, fomentar, articular, adaptar e integrar las políticas públicas para la infancia, la adolescencia y la juventud proporcionando asistencia a las personas en situación de vulnerabilidad incluyendo a las mujeres en situación de violencia. Sirve para la prevención, reducción y solución de los conflictos sociales (PARÁ, 2020).

La Fundación ParáPaz, a través del Proyecto ParáPaz Integrado ofrece servicio de atención integral para la reducción de los daños físicos y psíquicos causados por la violencia en los niños, adolescentes, mujeres y sus familias en situación de violencia en Pará.

La gestión de la Fundación ParáPaz la lleva un Comité Gestor que reúne a miembros del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y de la Universidad Federal de Pará (UFPA). En 2015 ParáPaz pasó a ser Fundación, por medio de la Ley n° 8.097, ganando status de entidad de la administración directa, vinculada al Gabinete del Gobernador (PARÁ, 2015).

Con vistas a una atención más especializada, ParáPaz Integrado creó el proyecto ParáPaz Mulher/Deam con el objetivo de ofrecer servicios especializados de atención integral, cualificada y humanizada a las mujeres en situación de violencia doméstica, familiar y sexual, con el fin de impulsar su ciudadanía y evitar su revictimización (PARÁ, 2020).

### **Red intersectorial y multidisciplinar de enfrentamiento y acogida a las mujeres víctimas de violencia doméstica - ParáPaz Mulher/DEAM**

Según la LMP, la Unión, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios podrán crear y promover, respetando sus competencias, servicios como los centros de atención integral y multidisciplinar para mujeres y para las personas que dependen de ellas en situación de violencia doméstica y familiar (BRASIL, 2006).

Entre ellos, se observan como servicios muy importantes los Centros de Referencia de Asistencia a la Mujer en Situación de Violencia que son estructuras esenciales del programa de prevención y enfrentamiento a la violencia contra la mujer, pues tienen como objetivo promover la ruptura de la situación de violencia y la construcción de la ciudadanía por medio de acciones globales y de atención interdisciplinar.

Los Centros son espacios de acogida y asistencia psicológica, social, orientación y encaminamiento jurídico para las mujeres en situación de violencia, que proporcionan la atención y la acogida necesarias para la superación de la situación de violencia ocurrida, contribuyendo al fortalecimiento de la mujer y a la recuperación de su ciudadanía (BRASIL, 2006).

Es importante resaltar la responsabilidad de los Centros de Referencia ejerciendo el papel de articuladores de las instituciones y servicios gubernamentales y no gubernamentales que integran la red de asistencia.

En Belém el Centro de Referencia de atención a la Mujer en Situación de Violencia está representado por el Proyecto ParáPaz Mulher/Deam (PPM) con el objetivo de fortalecer la asistencia y la acogida a las mujeres en una situación de violencia en sus diversas formas (PARÁ, 2020).

Hay que destacar, que las informaciones referentes al Proyecto ParáPaz/Mulher así como las informaciones sobre la red de atención y colaboración fueron obtenidas por medio del *site* de la Fundación ParáPaz y visita in situ.

La asistencia se realiza en un único espacio, con infraestructura moderna, que contiene espacios específicos destinados a la atención por parte de los equipos multidisciplinares formados por asistentes sociales, psicólogas y médicos, teniendo incluso salas destinadas a forenses.

Compete al equipo de atención multidisciplinar encaminar a las mujeres a la justicia, cuando es oficializada la denuncia por medio del informe de la policía, ofrecer ayuda por escrito al juez, al Ministerio Público y a la abogada de oficio, por medio de informes o verbalmente en audiencia.

El PPM funciona por medio de alianzas fundamentales, como: la Secretaría de Seguridad Pública y Defensa Social (SEGUP), la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos (SEJUDH), la Secretaría de Salud del Estado de Pará (SESPA), el Centro de Pericias Científicas “Renato Chaves”, el Tribunal de Justicia del Estado de Pará (TJ/PA), la Fiscalía del Estado de Pará (MP/PA) y el Defensor de Oficio del Estado de Pará (DP/PA).

Segup está representada por la Comisaria Especializada en Atención a la Mujer (DEAM) que tiene atribuida la realización de acciones de prevención y represión, además de averiguación, investigación y marco legal. Con la promulgación de la Ley Maria da Penha, las DEAM pasan a desempeñar nuevas funciones que incluyen, por ejemplo, la expedición de medidas protectoras de urgencia al juez en un plazo máximo de 48 horas (BRASIL, 2006).

La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos (SEJUDH) – a través de la Coordinadora de Promoción de los Derechos de la Mujer (CPDM), trabaja para formular, coordinar y ejecutar políticas públicas de protección, defensa y promoción de los derechos de la población femenina, en colaboración con el Proyecto ParáPaz Mulher. La CPDM articula y hace el seguimiento de las acciones del Pacto Nacional para el Enfrentamiento de la Violencia contra las Mujeres, fortalece el Consejo Estadual de los Derechos de la Mujer (CEDM) y el movimiento social de mujeres, incentivando la creación de consejos municipales y de organismos de políticas para las mujeres en los municipios del estado de Pará (PARÁ, 2020).

A la Secretaría de Salud del Estado de Pará (SESPA) le compete la asistencia a la mujer agredida incluyendo los cuidados de urgencia y emergencia, suministro de medicamentos en los casos de violencia sexual, así como el seguimiento de los servicios de notificación de violencia, con el objetivo de asegurar la notificación obligatoria de todos los casos de violencia contra las mujeres en la red pública de salud.

El proyecto ParáPaz Mulher posee salas destinadas a los forenses (Centro de Pericias “Renato Chaves”) lo que proporciona confort a las mujeres agredidas así como celeridad al proceso.

Teniendo en cuenta la misión integradora, el Proyecto ParáPaz Mulher/DEAM, agrega como colaborador al Poder Judicial, compuesto por el Tribunal de Justicia del Estado de Pará (TJ/PA), Ministerio Público del Estado de Pará (MP/PA) y el Defensor de Oficio del Estado de Pará (DP/PA).

En el Tribunal de Justicia del Estado de Pará (TJ/PA) funciona el Juzgado de Violencia Doméstica Familiar contra la mujer, juzgado criminal especializado, a quien compete recibir los procesos procedentes de la violencia doméstica y familiar contra la mujer teniendo como principales acciones juzgar las acciones penales en los delitos contra las mujeres y conceder las medidas protectoras.

El Ministerio Público del Estado de Pará (MP/PA) a su vez, actúa por medio de la Fiscalía de Violencia Doméstica y Familiar contra la Mujer. Fiscalía encargada de la protección de los derechos humanos de las mujeres, actuando en la fiscalización de la aplicación de leyes dirigidas al enfrentamiento a la violencia doméstica, utilizando inmediatamente las medidas administrativas y judiciales apropiadas, o sea, el MP funciona como fiscal para la correcta aplicación de la ley, en lo referente a las medidas protectoras (PARÁ, 2020).

La orientación jurídica y la defensa, en todas las instancias judiciales, para todos aquellos que no cuenten con medios económicos competen a los Defensores de Oficio del Estado de Pará (DP/PA).

La importancia del apoyo del Poder Judicial es indiscutible, pues contribuye para la democratización y ampliación del acceso de las mujeres victimizadas al Sistema de Justicia, garantizando la efectividad de sus derechos y el pleno ejercicio de su ciudadanía.

Las colaboraciones son fundamentales, pues proporcionan la efectividad de la Política Nacional de Enfrentamiento de la Violencia contra las Mujeres en lo que respecta a sus directrices, conceptos y estrategias de gestión implementadas por el Pacto Nacional de Enfrentamiento de la Violencia contra las Mujeres y la garantía del derecho de las mujeres definidos por medio de la promulgación de la ley Maria da Penha.

La red de enfrentamiento y acogida a las mujeres víctimas de violencia doméstica - Parápaz Mulher/DEAM, formada por varios órganos de las Secretarías del Gobierno del Estado de Pará, antes mencionados, revelan la práctica intersectorial (NASCIMENTO, 2010) y multidisciplinar en la atención a las mujeres y apunta a la articulación de saberes técnicos para la superación de la fragmentación y la articulación de las políticas públicas.

Las prácticas adoptadas para la acogida a las mujeres en Parápaz Mulher/DEAM convergen con los argumentos de Nascimento (2010) al observar que la intersectorialidad es una conexión de gestión que atraviesa diferentes ámbitos de las políticas sociales y suponen la relación entre los varios sectores de las diferentes políticas públicas, lo que queda evidente en la Red de atención implementada por el Programa.

Dicha Red intersectorial permite y conecta los saberes y experiencias de diversos órganos y profesionales de forma multidisciplinar mejorando la asistencia y la gestión de los poderes públicos en respuesta a los asuntos y demandas que interesan a los ciudadanos, que necesitan de atención como es el caso de las mujeres víctimas de violencia doméstica.

### Protocolo de atención y acogida por el Parápaz a las Mujeres víctimas de violencia

El Protocolo de atención y acogida a las Mujeres víctimas de violencia, por el Parápaz Mujer se compone de tres niveles, como se puede ver en el cuadro de abajo:

**Cuadro 3** – Protocolo de atención y acogida a las Mujeres víctimas de violencia

NÍVEL	SERVICIOS DE ATENCIÓN Y ACOGIDA
Primario	Realización de campañas de acceso a la información como prevención y sensibilización sobre la violencia.
Secundario	Oferta de tratamiento de salud multidisciplinar a las mujeres víctimas de violencia en los casos de violencia física y psíquica, atención pericial, física y policial; y, evaluación del riesgo y protección de la vida (FRIDA).
Terciario	Se incluyen los servicios ofertados en el nivel secundario y la asistencia de la red socio-asistencial y la derivación de las víctimas al servicio de refugio, siempre que la mujer se encuentre en situación de amenaza y riesgo de muerte.

Fuente: Elaborado por los autores.

El nivel primario se compone de campañas educativas y de acceso a la información y de campañas de prevención y sensibilización sobre la violencia. Se aborda el tráfico de mujeres, el trabajo esclavo, la explotación sexual y la prostitución.

En el nivel secundario, hay el primer contacto de la mujer víctima de violencia con el servicio. La víctima va a la unidad y tiene la primera visita con la asistente social de la Fundación, que la orientará para hacer la denuncia policial y la ayudará con los pasos siguientes. En muchos casos, existe la necesidad de acompañamiento psicosocial y de los servicios periciales, jurídicos y policiales ofertados por el proyecto ParÁPaz/Mulher a través de sus colaboradores proporcionando de ese modo la recuperación de la autoestima de las mujeres.

En este nivel se hace la evaluación de riesgo, para ello, se utiliza el Formulario Nacional de Riesgo y Protección de la Vida (FRIDA) que será cumplimentado por un profesional debidamente capacitado, que, mientras la atiende, debe informar a la víctima sobre el uso del instrumento, su finalidad y la importancia de registrar las respuestas de cada pregunta.

El formulario está compuesto de dos partes que deben ser rellenados en su totalidad. En la primera, hay 19 preguntas y una escala de clasificación de la gravedad del riesgo. Por otro lado, la segunda parte consiste en preguntas destinadas a evaluar las condiciones físicas y emocionales de la mujer y las condiciones objetivas, para la prevención del agravamiento de la violencia a corto plazo.

Las informaciones ayudan a reducir la probabilidad de una posible repetición o la aparición de un primer acto violento contra la mujer en el ambiente de violencia doméstica. Las informaciones conseguidas en el FRIDA servirán para la fundamentación y evaluación de medidas protectoras de urgencia previstas en la Ley Maria da Penha. Por otra parte, previene el agravamiento de la violencia para víctimas sobrevivientes de feminicidios y/o víctimas indirectas y facilita la derivación de las mujeres a las redes de servicios especializados en este tipo de asistencia.

En el nivel terciario, además de la oferta de servicios, se aprecia la presencia de los servicios de la red de salud, de la red socio-asistencial y la derivación de las víctimas al servicio de refugio secreto y protegido cuando la mujer estuviera en un estado de amenaza y riesgo de muerte.

La Fundación ParÁPaz ofrece asistencia de forma remota a través de la herramienta “ParÁPaz acolhe” que se caracteriza por ser una atención virtual especializada con asistentes sociales.

El “ParÁPaz acolhe” proporciona interacción en tiempo real, por medio de chat, a las mujeres, niños y adolescentes, ofreciendo asistencia humanizada sin necesidad de salir de casa, garantizando la integridad física y emocional de las víctimas, sobre todo en medio de la pandemia de Covid19 donde el aislamiento social es exigido. Después de la recepción inicial, la víctima será encaminada al acompañamiento psicosocial, médico y para el inicio de la investigación policial.

La continua cualificación de los profesionales involucrados directa e indirectamente en el proceso de asistencia para la prestación de servicios de calidad, en lo que se refiere a una asistencia humanizada y los métodos en la atención institucional, son muy importantes para una buena acogida de la víctima y conducen a avances y desafíos en la acogida de las mujeres.

### **Los avances y desafíos en la acogida de las mujeres víctimas de violencia doméstica.**

Para obtener información sobre los avances y desafíos en la acogida de las mujeres víctimas de violencia doméstica fueron realizadas entrevistas individuales a cuatro profesionales. Se optó por profesionales que operan en el enfrentamiento y acogida a las mujeres agredidas, en la Fundación ParÁPaz/DEAM, dos delegadas de la policía, identificadas como Confidencial 1 y Confidencial 2, una asistente social, identificada como Confidencial 3 y una psicóloga identificada como Confidencial 4.

En lo que respecta a los avances de las políticas públicas de acogida, las entrevistadas fueron unánimes al destacar la importancia de la Ley Maria da Penha, que ha contribuido de manera significativa no solo para las políticas públicas de enfrentamiento y acogida sino también, a la cuestión punitiva para el agresor.

Según la entrevistada Confidencial 1, antes de la Ley Maria da Penha (LMP), los delitos eran tratados en un juzgado especial criminal, o sea, por la ley de delitos de menor potencial ofensivo,

recibiendo, por tanto, penas blandas como por ejemplo prestación de servicios comunitarios o pago de cestas básicas.

Solamente después de la promulgación de la LMP, en 2006, fueron creados castigos específicos para la violencia doméstica y familiar con el propósito de retirar la competencia al juzgado especial criminal y también la prohibición de las penas blandas. Paralela a la creación de los castigos específicos para la violencia doméstica y familiar, se crearon las medidas protectoras que, en opinión de las entrevistadas (Confidencial 1 y 2), son imprescindibles, ya que garantiza la seguridad a la víctima.

La seguridad a la víctima es ofrecida por el Estado en un plazo máximo de 24 horas, o sea, casi inmediatamente después del registro de la denuncia, por medio del informe policial. Las medidas protectoras más solicitadas versan sobre: alojamiento, alejamiento del agresor del hogar, traslado de la víctima al hogar – después de la retirada del agresor del hogar por el Estado, representado por el agente judicial, prohibición de aproximación, prohibición de contacto – incluso de familiares y testigos buscando la seguridad de la víctima mientras espera la valoración de fondo por parte del magistrado.

En opinión de las entrevistadas (Confidencial 1 e 2) la promulgación de la LMP es considerada un punto de referencia en la demanda social contra la violencia doméstica ya que ofrece seguridad y apoyo a la mujer agredida en cuanto el fondo es apreciado.

Para la entrevistada Confidencial 3 la LMP permitió el desarrollo de políticas públicas destinadas a garantizar la seguridad de la mujer agredida. Además según la entrevistada 3, la oferta de seguridad por medio de las medidas protectoras es más que la protección física. Es la posibilidad de proseguir con el proceso hasta su conclusión y la debida sanción al agresor.

Otro punto de avance de las políticas públicas citado por todas las entrevistadas se refiere a la reunión de varios servicios/órganos en un único lugar. La Fundación ParáPaz desde el primer momento recibe a la mujer agredida en el sentido de prestarle servicios ambulatorios inmediatos, asistencia psicológica, la derivación para la asistencia hospitalaria, así como el encaminamiento para asistencia jurídica.

La primera acogida de la fundación Pará Paz facilita el acceso de las víctimas a los órganos, además de estimular a las víctimas a continuar con la denuncia/proceso y además no las expone, evitando de ese modo dificultades mayores e innecesarios para mujeres que ya sufren físicamente, psicológicamente y están frágiles emocionalmente.

Otro punto considerado importante por la entrevistada Confidencial 3 se refiere al empoderamiento femenino construido basado en la seguridad ofrecida por el Estado. Es decir, en la confianza que la víctima deposita en el Estado, representado por la gestión de las políticas públicas.

Según las entrevistadas, Confidencial 3 y 4, la red de asistencia multidisciplinar Fundación ParáPaz/DEAM representa para las víctimas la posibilidad real de un nuevo comienzo de vida, donde se trabaja la recuperación de la dignidad.

En lo que respecta a los desafíos, las entrevistadas fueron unánimes en relatar el uso indebido del servicio como llamadas falsas, denuncias falsas y la búsqueda del beneficio de la rapidez del proceso ofrecido por la Fundación ParáPaz y sus colaboradores, como dificultad y desafío de la operacionalización de los servicios ofertados por la Fundación.

Otro aspecto que constituye un desafío, se refiere a la ausencia de profesionalización y cualificación de la mujer agredida que están en las casas de acogida, lo que dificulta la reconstrucción de su autonomía económica. Según la entrevistada Confidencial 4 el objetivo de la cualificación es terminar con la dependencia financiera para que en un futuro próximo, después del período de estancia en la casa de acogida, pueda tener independencia financiera y continuar la recuperación de su dignidad.

El mantenimiento y la ampliación de la colaboración de redes de servicios públicos entre órganos gubernamentales y no gubernamentales figuran como desafíos para las políticas públicas de acogida de las mujeres víctimas de violencia doméstica, ya que las colaboraciones ayudan en la reconstrucción de la ciudadanía por medio de la asistencia multidisciplinar.

## CONSIDERACIONES FINALES

El artículo intenta comprender como la gestión pública ha ido implementando acciones de enfrentamiento y acogimiento de la mujer víctima de violencia doméstica, abordando los movimientos, avances y desafíos de esta política pública.

El estudio indica que el Estado de Pará, especialmente en la ciudad de Belém, se han implementado las políticas públicas de acogida de las mujeres víctimas de violencia doméstica por medio de la Fundación ParáPaz.

La Fundación actúa de forma intersectorial y multidisciplinar con el objetivo de acoger a las mujeres víctimas de violencia doméstica por medio de una asistencia humanizada y de calidad. Teniendo como punto relevante la concentración de la atención preliminar y especializada en un único local evitando dificultades y situaciones desagradables.

En lo que se refiere a los avances y desafíos de la política pública local, se ha observado que las medidas protectoras son consideradas como muy positivas para la asistencia de las mujeres agredidas, ya que establecen límites para la aproximación a la víctima o a sus familiares. Es importante poner de manifiesto que las medidas de protección se adoptan en el momento de la formalización de la denuncia facilitando el cese de las agresiones o el alejamiento de los agresores.

Sobre los desafíos, tienen que ver con el uso indebido de las medidas por parte de algunas mujeres, a través de llamadas falsas, denuncias falsas o incluso la utilización de la red de atención para conseguir la mayor rapidez que ofrecen la Fundación y sus colaboradores, retardando de esa forma la ayuda a quien realmente la necesitan, o sea retardando la asistencia a las mujeres que presentan denuncias verdaderas.

Otro desafío identificado en la política de acogida a las mujeres agredidas es la ausencia de formación de las mujeres lo que dificulta conseguir que cuando salgan de las casas de acogida puedan tener independencia económica.

El mantenimiento y ampliación de las colaboraciones es otro desafío importante para las políticas públicas de ayuda a las mujeres víctimas de violencia doméstica, al necesitar estas para recuperarse una asistencia multidisciplinar.

Puede deducirse además que la violencia doméstica es un asunto complejo, que necesita evaluación y un trato intersectorial y multidisciplinar con el apoyo de órganos gubernamentales y no gubernamentales y estrategias para la acogida de las mujeres víctima de esta violencia. En el municipio de Belém esta política es implementada por el ParáPaz, órgano del gobierno del Estado de Pará. Demostrando el aumento del número de denuncias el buen funcionamiento de la asistencia facilitada por la Red intersectorial para la protección de las mujeres agredidas y las medidas tomadas contra los agresores.

El estudio permitió comprender que los servicios prestado a las mujeres víctimas de violencia están en consonancia con la legislación vigente, y que su mejora y eficiencia está directamente ligada al buen uso por parte de la sociedad y a la no banalización de la violencia contra las mujeres, de forma que puedan vivir y convivir en una ciudad que respete la cultura de paz.

## REFERENCIAS

ASSEMBLÉIA GERAL DA ORGANIZAÇÃO DOS ESTADOS AMERICANOS, “**Convenção de Belém do Pará**”, Convenção Interamericana para Prevenir, Punir e Erradicar a Violência contra a Mulher, 1994. Disponível em <http://www.cidh.org/basicos/portugues/m.belem.do.para.htm> Acesso em: 02 jul. 2020.

BANDEIRA, Lourdes Maria; ALMEIDA, Tânia Mara Campos de. **Vinte anos da Convenção de Belém do Pará e a Lei Maria da Penha**. Rev. Estud. Fem., Florianópolis, v. 23, n. 2, p. 501-517, ago. 2015.

BRASIL. Lei nº 10.778, de 24 de novembro de 2003. Estabelece a notificação compulsória, no território nacional, do caso de violência contra a mulher que for atendida em serviços de saúde público ou privados. Disponível em [http://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/leis/2003/110.778.htm](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/2003/110.778.htm) Acesso em: 10 set.2020.

BRASIL. Ministério da Mulher, da Família e dos Direitos Humanos. **Balanco 2016 do Ligue 180**. Brasília. Disponível em <https://dossies.agenciapatriciagalvao.org.br/dados-e-fontes/pesquisa/ligue-180-central-de-atendimento-mulher-balanco-2016-spm-mdh-2017/> Acesso em: 10 set. 2020.

\_\_\_\_\_. \_\_\_\_\_. **Balanco 2018 – Balanco Semestral do Ligue 180**. Brasília. Disponível em <https://dossies.agenciapatriciagalvao.org.br/dados-e-fontes/pesquisa/ligue-180-balanco-semestral-janeiro-a-junho-de-2018-spm-mdh-2018/> Acesso em: 10 set. 2020.

\_\_\_\_\_. \_\_\_\_\_. **Balanco anual: Ligue 180 registra 1,3 milhão de ligações em 2019**. Brasília. Disponível em <https://www.gov.br/mdh/pt-br/assuntos/noticias/2020-2/maio/balanco-anual-ligue-180-registra-1-3-milhao-de-ligacoes-em-2019>. Acesso em: 07 jul. 2020.

BRASIL. Secretaria de Estado da Mulher. **Núcleo de atendimento à Família e aos Autores de Violência Doméstica**, Brasília. 2020. Disponível em <http://www.mulher.df.gov.br/nafavds/> Acesso em: 10 set. 2020.

\_\_\_\_\_. Secretaria Especial de Políticas para as Mulheres, **Instrumentos Internacionais de Direitos das Mulheres**. Brasília, 2006. Disponível em <https://www.gov.br/mdh/pt-br/navegue-por-temas/politicas-para-mulheres/arquivo/arquivos-diversos/sobre/spm>, Acesso em: 03 out. 2020.

\_\_\_\_\_. \_\_\_\_\_. **Norma Técnica de Uniformização dos Centros de Referência de Atendimento à Mulher em Situação de Violência**. Brasília. 2006. Disponível em <http://www.observatoriodegenero.gov.br/menu/publicacoes/outros-artigos-e-publicacoes/norma-tecnica-de-uniformizacao-centros-de-referencia-de-atendimento-a-mulher-em-situacao-de-violencia>. Acesso em: 07 jul. 2020.

\_\_\_\_\_. \_\_\_\_\_. Lei Maria da Penha. Lei nº 11.340 de 7 de Agosto de 2006. Brasília, 2006. Disponível em: [http://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/\\_ato2004-2006/2006/lei/111340.htm](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2004-2006/2006/lei/111340.htm) Acesso em: 07 jul.2020.

\_\_\_\_\_. Secretaria Nacional de Enfrentamento à Violência contra às Mulheres. **Política Nacional de Enfrentamento a violência Contra às Mulheres**, Brasília: Ideal, 2011. Disponível em: <https://www12.senado.leg.br/institucional/omv/entenda-a-violencia/pdfs/politica-nacional-de-enfrentamento-a-violencia-contra-as-mulheres> Acesso em: 07 jul. 2020.

\_\_\_\_\_. Secretaria Nacional de Enfrentamento à Violência contra às Mulheres. **Pacto Nacional pelo Enfrentamento a violência Contra às Mulheres**, Brasília: Ideal, 2011. Disponível em: <https://www.gov.br/mdh/pt-br/navegue-por-temas/politicas-para-mulheres/arquivo/assuntos/violencia/pacto-nacional> Acesso em: 07 jul. 2020.

\_\_\_\_\_. Senado Federal. **Iniciativas estaduais de enfrentamento à violência contra a mulher- 2019**, Brasília. Disponível em: <https://www12.senado.leg.br/institucional/omv/acoes-contra-violencia>. Acesso em: 10 set. 2020.

\_\_\_\_\_. Senado Federal. **Iniciativas estaduais de enfrentamento à violência contra a mulher- 2020**, Brasília. Disponível em <https://www12.senado.leg.br/institucional/omv/acoes-contra-violencia>. Acesso em: 10 set. 2020.

CARONE, Renata. **A atuação do movimento feminista no Legislativo Federal: caso da Lei Maria da Penha**. Lua Nova, v. 105, p.181-216, 2018. Disponível em: <https://doi.org/10.1590/0102-181216/105> Acesso em: 15 jul.2020.

\_\_\_\_\_. \_\_\_\_\_. **Como o movimento feminista atua no Legislativo federal: estudo sobre a atuação do Consórcio de ONGs feministas no caso da Lei Maria da Penha**. 2017., Campinas, SP. Disponível em: <<http://www.repositorio.unicamp.br/handle/REPOSIP/322705>>. Acesso em: 1 set. 2020.

DE TILIO, R. **Marcos legais internacionais e nacionais para o enfrentamento à violência contra as mulheres: Um percurso histórico**. Revista Gestão & Políticas Públicas, v. 2, n. 1, p. 68-93, 30 jun. 2012. Disponível em: <https://www.revistas.usp.br/rgpp/article/view/97851> Acesso em: 21 maio 2020.

DENZIN, N. K.; LINCOLN, Y. S. **O planejamento da pesquisa qualitativa: teorias e abordagens**. Porto Alegre: Artmed, 2006.

FBSP – FÓRUM BRASILEIRO DE SEGURANÇA PÚBLICA. **Violência Doméstica durante a Pandemia Covid-19**. São Paulo: FBSP, 2020. Disponível em [https://forumseguranca.org.br/publicacoes\\_posts/violencia-domestica-durante-pandemia-de-covid-19-edicao-03/](https://forumseguranca.org.br/publicacoes_posts/violencia-domestica-durante-pandemia-de-covid-19-edicao-03/) . Acesso em: 27 out. 2020.

FONSECA, P. M.; LUCAS, T.N.S. **Violência doméstica contra a mulher e suas consequências psicológicas**, Salvador, 2006.

FONSESA Aparecida; SORJ, Bila. (Orgs.). **Gênero, violência e direitos na sociedade brasileira**. Rio de Janeiro: Sete Letras, 2009.

LEANDRO, A. U. F. **Implementação de Políticas Públicas e Desafios ao Enfrentamento da Violência Contra a Mulher**. UFSC, 2014.

LIMA, Larissa Alves de Araújo et al . **Marcos e dispositivos legais no combate à violência contra a mulher no Brasil**. Rev. Enf. Ref., Coimbra , v. serIV, n. 11, p. 139-146, dez. 2016 . Disponível em: [http://www.scielo.mec.pt/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0874-02832016000400015&lng=pt&nrm=iso](http://www.scielo.mec.pt/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0874-02832016000400015&lng=pt&nrm=iso). Acesso em: 20 nov. 2020.

NASCIMENTO, Sueli do. Reflexões sobre a intersetorialidade entre as políticas públicas. Serviço Social & Sociedade, n. 101, p. 95-120, 2010.

PARÁ. Fundação ParáPaz. **Programa Mulher – Projeto**. Pará. Disponível em <http://www.propaz.pa.gov.br/mulher> Acesso em: 05 jul. 2020.

\_\_\_\_\_. Fundação ParáPaz. **Lei de Criação**. Pará. Disponível em <http://www.propaz.pa.gov.br/pt-br/content/lei-de-cria%C3%A7%C3%A3o-0-2015> Acesso em: 07 jul. 2020.

\_\_\_\_\_. Fundação ParáPaz. **Políticas Públicas no Pará Garantem à Mulher Proteção, Saúde e Justiça**. Pará. Disponível em <http://www.propaz.pa.gov.br/en/noticia/pol%C3%ADticas-p%C3%ABlicas-no-par%C3%AI-garantem-%C3%A0-mulher-prote%C3%A7%C3%A3o-sa%C3%BAde-e-justi%C3%A7a> Acesso em: 17 set. 2020.

\_\_\_\_\_. Ministério Público do Estado Do Pará. **Violência Familiar e Doméstica contra a Mulher**. Pará. Disponível em <http://www.mppa.mp.br/areas-de-atuacao/violencia-familiar-e-domestica-contra-a-mulher.htm> Acesso em: 08 jul. 2020.

TRIVIÑOS, Augusto Nivaldo Silva. **Introdução à pesquisa em ciências sociais: a qualitativa em educação**. São Paulo: Atlas, 1987.

TURATO, E. R. **Tratado de Metodologia da Pesquisa Clínico-Qualitativa**: Construção teórico - epistemológica - discussão comparada e aplicação na área da saúde e humanas. 2ed. Petrópolis: Vozes, 2003.

TURATO, Egberto Ribeiro. Métodos qualitativos e quantitativos: definições, diferenças e seus objetos de pesquisa. **Revista de Saúde Pública**, São Paulo, n.39, v.3, 2005.